



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-1379-2013
Hermosillo, Sonora, a 29 de abril de 2013.
"2013: Año de la Salud, la Educación y el Deporte en Sonora"

ING. OCTAVIO CORRAL TORRES

Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-0365-2013 de fecha 13 de febrero de 2013, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al Ejercicio 2012 del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~

C.c.p. Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Lic. Carlos Tapia Astiazarán, Secretario de la Contraloría General.
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Archivo.
Minutario.

Boulevard Luis Donald Colosio Murrieta y Circuito Interior Poniente, Megoplaza Local # 3 "C", Col. Villa Satélite,
Teléfonos y fax: 232-6104 al 08, Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83200
<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN
DIRECCION ADMON. Y FIN.



Vence 12 JUNIO - 2013

RECEPCION conalop Sonora
30 ABR 2013

DIRECCION GENERAL conalop Sonora

RECIBIDO
02 MAY 2013
F-ST-002

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Register, S.C. en la Vigilancia e información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos canalizados por modificación del H. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: ATR0378 Vigencia de Certificación: 19-10-2013 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2008)



Rev:02



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2012
Correspondientes al**

**Colegio de Educación Profesional Técnica del
Estado de Sonora**

Hermosillo, Sonora, Abril de 2013



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2012 Correspondientes al: **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora**

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente un documento con 6 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Impuestos por Pagar

Observación

7. * El Sujeto Fiscalizado pagó recargos, actualizaciones, multas e intereses por \$372,157, los cuales se integran como siguen: 1) Actualización y recargos por \$98,037 por la presentación inoportuna ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de las declaraciones de impuestos federales correspondientes a los meses de mayo y julio de 2012 por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios y asimilados a salarios; 2) Multa por corrección por \$6,860 debido a que no fue presentada oportunamente la declaración de ISR Retenciones por Asimilados a Salarios del mes de julio de 2012; 3) Actualización e intereses moratorios por \$28,084 por la presentación extemporánea ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores (ISSSTE), de los pagos de las cuotas y aportaciones de los meses de enero a julio de 2012; 4) Intereses por \$239,176 por la presentación extemporánea de las "Cuotas por Seguro de Retiro" y "Cuotas al FOVISSSTE" correspondientes al primero, segundo y tercer bimestres de 2012. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 21 del Código Fiscal de la Federación; 10, 45 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2012 1
REV:03 F-AM-223

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la utilización de recursos públicos para cubrir los recargos, actualización, multas e intereses por \$372,157, en virtud de la presentación extemporánea de ciertas declaraciones de impuestos federales y de las cuotas y aportaciones al ISSSTE y FOVISSSTE, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando informen a este Organismo Superior de Fiscalización, las partidas del gasto de las cuales transfirieron recursos para sufragar los pagos, la afectación que en su caso repercutió en la estructura programática, así como realizar el cobro de los mismos por \$372,157 a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrándolos a la cuenta bancaria del ente público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los pagos de las obligaciones fiscales y de seguridad social, y en caso de resultar desembolsos por los conceptos antes señalados, estos sean con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

8. * De la revisión efectuada a la Partida 31501 denominada "Telefonía Celular", se identificó que el Sujeto Fiscalizado realizó pagos improcedentes por concepto de servicio de telefonía celular y de radiocomunicación por \$47,125, toda vez que en el caso de los servicios utilizados por servidores públicos distintos del Director General del Ente Público quienes recibieron el beneficio del servicio, no fue proporcionado el documento mediante el cual se acredite que la Secretaría de Hacienda Estatal autorizó su pago, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, integrándose como sigue:

Cantidad de Servidores Públicos distintos del Director General del Ente Público que recibieron los servicios	Tiene derecho al Servicio	Tipo de Servicio	Mes del Servicio	Fecha de la Póliza	Número de Póliza	Monto del pago Improcedente
7 Servidores Públicos	No	Telefonía Celular	Enero	09/02/12	PE/453	\$2,960
11 Servidores Públicos	No	Radiocomunicación	Enero	23/02/12	PE/466	4,159
8 Servidores Públicos	No	Telefonía Celular	Febrero	12/03/12	PE/486	3,830
11 Servidores Públicos	No	Radiocomunicación	Febrero	23/03/12	PE/497	4,159
8 Servidores Públicos	No	Telefonía Celular	Marzo	11/04/12	PD/29	3,824
11 Servidores Públicos	No	Radiocomunicación	Marzo	23/04/12	PE/525	4,159
8 Servidores Públicos	No	Telefonía Celular	Abril	22/05/12	PE/166	3,824
11 Servidores Públicos	No	Radiocomunicación	Abril	23/05/12	PE/1991	4,742
8 Servidores Públicos	No	Telefonía Celular	Mayo	12/06/12	PE/1996	3,234
11 Servidores Públicos	No	Radiocomunicación	Mayo	06/07/12	PE/2012	4,742
11 Servidores Públicos	No	Radiocomunicación	Junio	30/07/12	PE/2019	4,742
4 Servidores Públicos	No	Radiocomunicación	Julio	14/08/12	PE/2039	2,750
Total						\$47,125

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2012 2

REV:03

F-AM-223

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005, aplicables en el 2012; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a los pagos improcedentes del servicio de telefonía celular y de radiocomunicación, de conformidad con lo señalado en la presente observación y en contravención a los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para requerir a los servidores públicos correspondientes, la restitución de los recursos públicos pagados indebidamente por concepto de servicios de telefonía celular y de radiocomunicación por \$47,125, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

9. **Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por \$27,320, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2012, como se manifiesta e integra a continuación:**

Fecha	Número de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
30/06/12	PD/164	\$18,328	Publicación de licitación de limpieza y vigilancia.	33603 "Impresiones y Publicaciones Oficiales"	33605 "Licitaciones, Convenios y Convocatorias"
27/11/12	PD/148	8,992	Fabricación de 3 bases de concreto en taller de máquinas y herramientas.	33302 "Servicio de Consultoría"	35202 "Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo de Escuelas, Laboratorios y Taller".
	Total	\$27,320			

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 33302 "Servicios de Consultoría", 33603 "Impresiones y Publicaciones Oficiales", 33605 "Licitaciones, Convenios y Convocatorias" y 35202 "Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo de Escuelas, Laboratorios y Taller" del Manual de Programación y Presupuestación 2012; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas de conformidad con lo señalado en la presente observación. Sobre el particular solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo al Manual de Programación y Presupuestación vigente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 10. El Sujeto Fiscalizado incumplió con el ordenamiento relativo a la Reconducción Presupuestal, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, el cual señala que no se podrán ejercer recursos en la partida del gasto relativa a asesoría, constatando que se ejercieron este tipo de recursos en el período de enero a julio de 2012 en la Partida 33101 denominada "Servicios Legales, Contabilidad, Auditoría y Relacionados", los cuales ascienden a \$140,261, integrándose como sigue:**

Fecha	Número de Póliza	Nombre del Prestador de Servicios	Concepto de Pago	Importe Identificado en la Revisión
14/02/12	PE/6126	Jesús Hidalgo Contreras	Asesoría Legal en Materia laboral del mes de enero de 2012.	\$15,660
09/03/12	PE/6149	Jesús Hidalgo Contreras	Asesoría Legal en Materia laboral del mes de febrero de 2012.	15,660
09/03/12	PE/6179	Jesús Hidalgo Contreras	Asesoría Legal en Materia laboral del mes de marzo de 2012.	15,660
14/05/12	PE/6203	Jesús Hidalgo Contreras	Asesoría Legal en Materia laboral del mes de abril de 2012.	15,660
20/06/12	PE/6221	Jesús Hidalgo Contreras	Asesoría Legal en Materia laboral del mes de mayo de 2012.	15,660
30/06/12	PD/164	Jesús Hidalgo Contreras	Asesoría Legal en Materia laboral del mes de junio de 2012.	15,660
31/07/12	PD/161	Jesús Hidalgo Contreras	Asesoría Legal en Materia laboral del mes de julio de 2012.	15,660
11/10/12	PE/6325	Lorena Guadalupe Islas Pacheco	Asesoría Fiscal de enero a junio de 2012.	26,264
20/12/12	PE/6385	Lorena Guadalupe Islas Pacheco	Asesoría Fiscal del mes de julio de 2012.	4,377
Total				\$140,261

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber ejercido indebidamente recursos en el concepto de asesoría, el cual no se permite realizar de conformidad con las disposiciones relativas a la Reconducción Presupuestal previstas en el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. De igual forma, solicitamos establecer medidas para que en lo subsecuente se evite su recurrencia.

11. * De la revisión realizada a la Partida 34101 denominada “Servicios Financieros y Bancarios”, se identificó que el Sujeto Fiscalizado realizó pagos por concepto de intereses por \$165,556, las cuales se derivan por la presentación extemporánea al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores (ISSSTE), de los pagos de las cuotas y aportaciones de los meses de noviembre y diciembre de 2011, integrándose como sigue:

Datos de la Póliza		Concepto	Intereses Pagados
Fecha	Número		
03/01/12	PD/19	Interés por la presentación extemporánea de las cuotas y aportaciones del ISSSTE de la quincena número 22 de 2011.	\$477
20/01/12	PD/122	Interés por la presentación extemporánea de las cuotas y aportaciones del ISSSTE de la quincena número 23 de 2011.	1,428
16/02/12	PD/81	Interés por la presentación extemporánea de las cuotas y aportaciones del ISSSTE del 5to. bimestre de 2011.	102,753
17/02/12	PD/92	Interés por la presentación extemporánea de las cuotas y aportaciones del ISSSTE de la quincena número 24 de 2011.	1,740
04/04/12	PD/22	Interés por la presentación extemporánea de las cuotas y aportaciones del ISSSTE del 6to. bimestre de 2011.	59,158
Total			\$165,556

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10, 45 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la utilización de recursos públicos para cubrir intereses por la presentación extemporánea de ciertas cuotas y aportaciones, de conformidad con lo señalado en la presente observación, en detrimento a los recursos públicos disponibles para los fines del Ente Público, solicitando realizar las acciones correspondientes ante los servidores públicos responsables de la omisión, para recuperar los recursos públicos pagados por concepto de intereses por \$165,556, reintegrándolos a la cuenta bancaria del ente público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con el pago de las cuotas y aportaciones y en caso de resultar desembolsos por concepto de intereses, estos sean con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

12. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal del período comprendido entre los meses de enero a agosto y diciembre de 2012, consistentes en el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, avance del ejercicio presupuestal y avance de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011, aplicable en el 2012, y Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2012, toda vez que fue entregada hasta con 113 días de atraso, como se integra a continuación:

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de Entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda	Fecha en que fue entregada la información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en Días entre el plazo Límite y de Entrega
Enero 2012	14/02/12	6/06/12	113
Febrero 2012	14/03/12	6/06/12	84
Marzo 2012	13/04/12	6/06/12	54
Abril 2012	15/05/12	6/06/12	22
Mayo 2012	14/06/12	18/06/12	4
Junio 2012	13/07/12	3/08/12	21
Julio 2012	14/08/12	15/08/12	1
Agosto 2012	14/09/12	17/09/12	3
Diciembre 2012	18/01/13	21/03/13	62

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2012 6

REV:03

F-AM-223

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011, aplicable en el 2012; 42 del Decreto No. 188 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio 2012; 36 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el sujeto fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal del período comprendido entre los meses de enero a agosto y diciembre de 2012, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

13. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, el Informe de Avance-Programático Presupuestal correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2012, toda vez que fue entregado 7 días después de la fecha límite establecida, como se muestra a continuación:

Avance Trimestral 2012	Fecha de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda	Fecha de recibido por Secretaría de Hacienda	Diferencia en días
I Trimestre	20/04/12	27/04/12	7

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Calendario de fechas para entregar la información de la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2012 de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

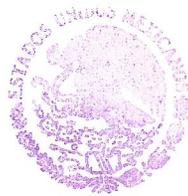
Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea el informe correspondiente al Primer Trimestre de 2012, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN